

PROYECTO DE ACUERDO No

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE TURBANA – BOLÍVAR PARA RECIBIR EN DONACIÓN EL PREDIO DENOMINADO FINCA CACHENCHE REF. CATASTRAL N° 0001-000-10063-000 Y MATRICULA INMOBILIARIA No 060-76813 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA EN JURISDICCIÓN DE TURBANA- BOLÍVAR"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TURBANA – BOLIVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere Artículo 313 Numeral 2, el Decreto 111 de 1996 El acuerdo 044 de 1998, Decreto 1760 de octubre de 2019 en su artículo 2.5.5.8.2 y demás normas concordantes y complementarias.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Turbana Bolívar no cuenta con un lote de terreno de mayor extensión ubicado estratégicamente, para la construcción de proyectos sociales o de gran envergadura.

Que actualmente existe un predio que fue objeto de extinción de dominio por parte del Gobierno Nacional, ubicado en Jurisdicción del Municipio de Turbana Bolívar, cuya ubicación geográfica y área es estratégicamente apto para la construcción proyectos sociales o de gran envergadura, denominado CAHENCHE Identificado con Referencia Catastral No **0001-000-10063-000** Y Matricula Inmobiliaria No **060-76813**, que consta de 171, Ha.

Que el Decreto 1760 de octubre de 2019 en su artículo 2.5.5.8.2 establece los Criterios para la procedencia de la Donación... "La entidad Pública interesada en la donación del bien solicitado deberá elaborar un proyecto que establezca:

- La necesidad para la entidad de utilizar este bien para programas y actividades de intereses público en desarrollo de su objeto misional.
- El documento en el que conste que el Proyecto de Donación que se pretende adelantar está autorizado por la Asamblea Departamental o el Concejo Municipal, en caso de entidades territoriales o la autorización del Representante Legal o Máximo Órgano de administración en el caso de entidades públicas."

(...)

(...)

Que la ley 1551 de 2012 en su artículo 91 entre las funciones de los alcaldes, ante el concejo se encuentra: 1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue conveniente para la buena marcha del Municipio. (...) 5. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico. 6. Reglamentar los acuerdos municipales. 7 Enviar al Gobernador, dentro de los cinco (5) días siguientes a su sanción o expedición los acuerdos del Concejo, (...).

Que en relación con la prosperidad Integral de su región los alcaldes tienen las siguientes funciones: 1. Impulsar mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el desarrollo local a través de la figura de la integración y asociación que armonicen sus planes de desarrollo con las demás entidades territoriales, generando economías de escala que promuevan la competitividad. 2 Impulsar el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población.

Par acometer esta labor se hace necesario gestionar y obtener la propiedad de la finca Cachenche actualmente en manos de la Sociedad de Activos Especiales -SAE, entidad adscrita al ministerio de Hacienda y crédito público.

Que el Municipio de Turbana-Bolívar requiere iniciar las labores en lo referente a la asignación u otorgamiento del Inmueble, cuyo folio de matrícula inmobiliaria 060-76813 denominado finca CACHENCHE, ubicado en la jurisdicción del municipio de Turbana-Bolívar.

Por estas circunstancias y teniendo en cuenta que el Plan de Desarrollo Turbana Somos Todos 2020 – 2023, contempla la ejecución de proyectos de gran envergadura para el municipio y que se tiene la oportunidad de conseguir a título de donación el predio denominado CACHENCHE, se hace necesario autorizar a la Alcaldesa en todos y cada uno de los tramites que se requieren referente al proceso de asignación del bien.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese, como en efecto se autoriza a la Alcaldesa Municipal de Turbana Bolívar, para iniciar las labores tendientes y necesarias en lo concerniente a la donación y/o asignación del predio denominado Cachenche, ante la Sociedad De Activos Especiales -SAE, entidad adscrita al ministerio de Hacienda y crédito público.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorícese, como en efecto se autoriza, a la Alcaldesa Municipal de Turbana Bolívar, para recibir en donación y/o asignación el predio denominado Cachenche Referencia Catastral N° 0001-000-10063-000 y Matricula Inmobiliaria No 060-76813 de la oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena, ubicado en jurisdicción del municipio de Turbana- Bolívar.

Parágrafo: En el evento que se requiera contar con servicios profesionales para adelantar la labor y no se cuenten con los recursos necesarios para el pago de los honorarios tazados, siempre y cuando sea positiva la donación y/o asignación del bien, y este se encuentre incorporado al municipio, pueda darse en dación de pago del predio donado y/o asignado, el porcentaje establecido como honorarios profesionales que este proceso demande.

ARTÍCULO TERCERO: Autorícese a la alcaldesa de Turbana para suscribir los convenios y contratos a que haya lugar conforme a las normas legales, para el cumplimiento del proyecto de donación y de los programas de Inversión, previo estudio de conveniencia y viabilidad, por parte de la Secretaría de Planeación Municipal.

ARTÍCULO CUARTO El presente Acuerdo se expide de conformidad con las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Turbana Bolívar a los días del mes de del 2020

ALBERTO JOSE MARRUGO MARRUGO
PRESIDENTE

IRINA INES PEREZ MORENO
SECRETARIA GENERAL